En todas ocass. y en esta sacando fuerças de flaqueza con las demas que ha con
q. tiene para escusarse de la conduçion de dos mil hombres y que se haga a quenta
de su real hacienda y con esto se escuse el combocar junta part.ar que es de mucha
costa para la provincia = asi lo decretaron y firmaron los q. savian de que doy fee

Martin de Iturbe

... de Elcoro Barrutia

Ju. Perez de ... de Pisano

P. Lopez de Eguicabal

Antonio de Olariaga

Ante mi

2

1 En la villa de Vergara a diez y ocho dias del mes de junio de mill
y seiscientos y cinquenta y siete años se juntaron los ss. Martin de Elcoro
Barrutia alcalde ordinario = Ju. Mrz. de Pisano sindico procurador general
P. Lopez de Eguicabal, Ju. Perez de Narbaiza Yriaun y Mrn. Saez de Garitano
regidores = Fran.co de Eguren, P. de Garitano = Pedro de Emparanza y Lazaro
de Echegaravarria diputados que son la mayor p.te de la just.a y regimi.o desta villa y
su jurisdiçion por ante mi el escriv.o del ayuntam.o y estando asi juntos
se leyo una carta de esta muy noble y muy leal provin.a de Guipuzcoa
escripta en su diput.on de la villa de Azpeytia en doce de este m.s
en q. dize que haviendo regulado los votos de las villas y ciudad
alcaldias y valles sobre el resçimi.o del servi.o q. su Mag.d pide de los
armas = la mayor p.te biene en que se añadan dosçientas y cinq.ta picas
y que se entreguen al diputado gen.l en Plasencia para quince de julio
y embia el repartimi.o del balor de las dhas picas estimando cada una
a fiere R.s y ca be a esta villa çiento y noventa y dos R.s = confirido
sobre ello los dhos ss. de just.a y regimi.o con consulta de vezinos part.s
que fueron llamados acordo q. el mayordomo del concejo se paguen los
dhos ciento y noventa y dos R.s con mas lo q. faltare para los mos-
quetes y arcabuces en el repartimi.o o manda boluntaria que esta hecho para
el dho efecto entre los vezinos y moradores de esta villa y su jurisdi.on =
2 Este dia el s.r alcalde propuso y dixo que no se peca de la mala orden y poca puntua-
lidad q. ay en traer las cartas de la estafeta de Vitoria y en ymbiar las halla-
... la carta y embaraso que tienen las villas y vezinos part.es de esta vereda
con deseo de poner remedio para combenienzia comun de todos consideran-
do que esta villa por estar en medio de la vereda y cerca de otras y por la comuni-
caçion que traen los mercaderes a proposito p.a ello se a hablado varias veces
entre los vezinos part.es y se seria bien procurar se asentase taxa y correo mayor como se hizo
en Durango pocos años ar. y haviendose comunicado a Ygnaçio de Antiague
administra en este partido la haz.da del s. conde de Oñate, correo mayor general
de España y en q.n en su ex.a tiene mucha satisfaçion, ofrece apoyar el yntento
con ynformes favorables y para tratar dello seria bien escrivir a las villas
de esta vereda para saver su sentir = y conferido sobre ello se acordo se escriva

Para todas las viejas de la vereda q pareciere conbiniense sobre esta mat[eria] y se remitan con Pero y con vista de lo q respondieren se tomara el acuerdo q combenga = y con esto se acavo el Regimi[ento] y firmaron los q sauian conmi el escriu[an]o

Martin de Ulcoabarrenta — Juan de Narbarza — Ch[ristoba]l de Jauregui — P[edr]o Lopez de Eguicabal

Ante mi
Juan de Olaniz

En la villa de Verg[ar]a en las casas de concejo della a diez y seis dias del mes de set[iembr]e de mill y seis[cient]os y sesenta y nueve años se juntaron los s[eño]res Martin de Ulcoabarrenta alcalde hordin[ari]o Ju[a]n Mz de Buxano sindico procurador gen[era]l = P[edr]o Lopez de Eguicabal Ju[a]n Ph[elip]e de Narbaiza y Iraun y Ju[a]n Saez de Mecolalaeta regidores = Fran[cis]co de Eguren = P[edr]o de Garitano y P[edr]o de Emparan diputados q son la mayor parte de la just[ici]a y Regimi[ent]o desta villa y su juris[dicci]on por ante mi el escriu[an]o fiel = y estando asi juntos acordaron y ordenaron se aderecen y se reparen los malos pasos q ay en el camino Real q ba para Angiozar desde la casa de Gaztelumendia hasta la de Aldai donde se acaua la juris[dicci]on desta villa por q se considero q esta el dho camino en muchas partes muy maltratado y de manera q no se puede pasar sin euidente peligro = y q se auisen los vecinos de toda aquella partida para q acudan a trauaxar en los dhos reparos por sus pers[ona]s asi hijos y criados y con los bueyes necess[ari]os y q baya el dho alcalde conmi el escriu[an]o a darles de comer por quenta del concejo y el cuydado de ello encargaron al dho Ju[a]n Ph[elip]e de Narbaiza y Iraun y todo lo que en ello se gastare se le libre y pague se echare del dho concejo. Ansi lo decretaron y firmaron los q sauian conmi el escriu[an]o q dello doy fee =

Martin de Ulcoabarrenta — Ch[ristoba]l de Jauregui — P[edr]o Lopez de Eguicabal
Juan de Narbarza — Juan de Mecolaeta

Ante mi
Joan de Olaniz

En la sala del ayuntamiento de las casas del concejo de la villa de Bergara dia domingo de san Miguel Arcangel veinte y nueve del mes de setiembre de mill y seiscientos y cinquenta y siete años despues de missa mayor se juntaron en ayuntamiento general como se acostumbra los señores Martin perez de Ulcoabarrenta alcalde hordinario dicha villa y su jurisd[icci]on